

# Informe Rápido N.8

## Crisis en Nicaragua: Elecciones municipales y violación de derechos civiles y políticos

El 6 de noviembre se realizaron elecciones municipales en Nicaragua. Al igual que las elecciones generales de 2021 calificadas como “no libres, justas ni transparentes y sin legitimidad democrática”, estos comicios no cumplieron los estándares internacionales de derechos humanos.



El resultado electoral confirma la tendencia vista desde las elecciones de 2012, en que se inició un control progresivo de las administraciones locales que se ha consolidado en estos comicios con el control total de las **153** alcaldías.

## A. DESARROLLO DE LAS ELECCIONES

### Detenciones

La OACNUDH ha recibido información de que, entre el 1 y el 8 de noviembre, se produjeron **31 presuntas detenciones arbitrarias** vinculadas al proceso electoral, que se suman a las 209 ya reportadas.

- > 16 detenciones el 5 de noviembre, un día antes de las elecciones.
- > 4 detenciones se produjeron el 6 de noviembre.
- > 13 de las 31 personas detenidas seguirían privadas de libertad.
- > El mayor número de detenciones tuvieron lugar en el departamento de Carazo, con 10 detenciones en 6 municipios diferentes, seguido de Río San Juan.

Varias de las detenciones se habrían caracterizado por el uso de la violencia por parte de las fuerzas de seguridad y se dirigieron a personas militantes de partidos políticos, colectivos estudiantiles, organizaciones de sociedad civil y familiares de otras personas detenidas en el marco de la crisis sociopolítica de Nicaragua.

# Informe Rápido N.8

## Crisis en Nicaragua: Elecciones municipales y violación de derechos civiles y políticos

### Presuntas afectaciones a derechos

No trascendieron públicamente incidentes de violencia física el día electoral, al margen de algunas detenciones. La votación estuvo marcada por el abstencionismo y otros hechos denunciados por sociedad civil:

- No se permitió la presencia de observadores electorales independientes, sino de “acompañantes electorales” (Ley 1070) carentes de independencia: Consejo Nacional de Universidades (CNU), Procuraduría General de la República (PGR) y Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH).
- Se utilizaron vehículos del Estado para transportar votantes a los centros de sufragio, sobre todo en zonas rurales y en municipios donde anteriormente había ganado la oposición.
- Se incrementó la presión en territorios tradicionalmente opositores, con presencia intimidatoria de fuerzas policiales en las inmediaciones de los domicilios de personas opositoras para impedir que acudieran a los centros de votación en al menos 13 municipios.
- Se recibió información de que a algunas personas se las impidió votar o se las acusó de “golpistas” por no estar inscritas en el padrón electoral.
- Se incrementó la presión a funcionarios públicos y sus familiares para que fuesen a votar e informasen al FSLN del sentido de su voto, fotografiándose votando o con el dedo manchado de tinta. En algunos casos se habría ido a buscarlos a sus propios domicilios.
- Se recibió información de personal de salud y comerciantes que fueron amenazados con ser despedidos o no permitirles trabajar si no demostraban haber votado.
- El FSLN instaló puestos de control en las inmediaciones de al menos 63% de los centros de votación, donde se registraba la cédula de la persona que iba a votar.
- Las bases del partido YATAMA reclamaron haber ganado en el municipio Waspam en la Costa Caribe Norte. A raíz de la denuncia, se reportaron incidentes en el municipio y en Bilwi, con acoso y represión policial, detenciones, requisas y retenes.

## B. ¿EN QUÉ CONTEXTO SE REALIZARON LAS ELECCIONES MUNICIPALES?

Todo 2022 y especialmente desde la convocatoria a elecciones municipales, el 16 de agosto, el acoso en Nicaragua recrudeció.



# Informe Rápido N.8

## Crisis en Nicaragua: Elecciones municipales y violación de derechos civiles y políticos

### C. IMPLICACIONES DE LA ELECCIÓN MUNICIPAL FRENTE A NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

Las tres dimensiones principales de los derechos políticos, protegidos por las normas y estándares internacionales, como el Art. 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP): participar en la dirección de asuntos públicos, votar, y ser elegido, se han visto comprometidas por los hechos expuestos:

**Antes de las elecciones**, el marco institucional y legislativo en Nicaragua no cumplió con los estándares internacionales en materia electoral pues no garantiza igualdad, independencia, transparencia ni libertad:

- La comunicación libre de información e ideas respecto a temas políticos entre la ciudadanía y las candidaturas políticas es imprescindible para asegurar el acceso a los derechos electorales. Para esto, es necesario que exista una prensa independiente que pueda proveer de información sin censura ni restricciones a la opinión pública<sup>10</sup>.
- Un calendario electoral adecuado, que permita el tiempo necesario para elaborar una campaña electoral efectiva, esfuerzos de información pública, registro de votantes, etc., es imprescindible para garantizar los derechos reconocidos en el PIDCP y un proceso electoral libre y genuino<sup>11</sup>.

**Durante la fase preelectoral y electoral**, las autoridades nicaragüenses no garantizaron un entorno seguro y propicio en el que los derechos humanos fuesen respetados y disfrutados, en particular los derechos políticos, de reunión pacífica, a la igualdad y no discriminación, a la libertad de expresión y de asociación.

- La libre participación en los asuntos público requiere que el sistema electoral garantice la libre y efectiva expresión de la voluntad de las y los electores sin discriminación y restricciones indebidas por opiniones políticas o de otro tipo<sup>12</sup>.
- Las interferencias en la inscripción y en el voto, y la intimidación y coacción de los votantes, así como las detenciones, coacciones y amenazas documentadas anulaban el carácter libre y secreto del voto.
- La Asamblea General de las Naciones Unidas ha reconocido la importancia de la observación electoral nacional e internacional para promover elecciones libres y contribuir a la integridad del proceso electoral<sup>13</sup>.

## NOTAS

<sup>1</sup> Asamblea General de la OEA, en <http://scm.oas.org/ag/documentos/>

<sup>2</sup> En julio de 2022, el FSLN había obtenido ilegalmente las alcaldías de San Sebastián de Yalí, El Cuá, Santa María de Pantasma, Murra y El Almendro que le fueron entregadas cuando los 5 alcaldes de CxL fueron depuestos bajo el argumento de pertenecer a un partido político que había sido cancelado.

<sup>3</sup> Estas 11 personas, que fueron detenidas en los municipios de Jinotepe, Juigalpa, Managua, Matagalpa, Nagarote y Nueva Guinea, permanecen privadas de libertad y están siendo procesadas por propagación de noticias falsas y conspiración para menoscabar la integridad nacional.

<sup>4</sup> Esta cifra representa el 52% del total de organizaciones canceladas en 2022.

# Informe Rápido N.8

## ***Crisis en Nicaragua: Elecciones municipales y violación de derechos civiles y políticos***

---

<sup>5</sup> <https://www.oacnudh.org/nicaragua-y-las-elecciones-municipales/>

<sup>6</sup> Art. 95 Ley 1070 de 2021.

<sup>7</sup> Art. 89.1 Ley 1070 de 2021.

<sup>8</sup> El tiempo de convocatoria de las elecciones pasó de 1 año en las elecciones de 2008, y 7 y 6 meses en las de 2012 y 2017, respectivamente, a 2 meses y tres semanas para estas elecciones. El tiempo de la campaña electoral pasó de 42 a 20 días. En el contexto de Nicaragua, esto supuso una desventaja para los partidos contendientes frente al partido de Gobierno, que controlaba casi la totalidad de las alcaldías y llevó a 118 alcaldes a la reelección.

<sup>9</sup> En las elecciones municipales participaron: Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN), Partido Liberal Constitucionalista (PLC), Partido Yapti Tasba Masraka Nanih Asla Takanka (YATAMA), Alianza Liberal Nicaragüense (ALN), Alianza por la República (APRE), y Partido Liberal Independiente (PLI).

<sup>10</sup> Comité de Derechos Humanos, Observación General 25, para. 25.

<sup>11</sup> *Ibidem*, para. 4.

<sup>12</sup> *Ibidem*, para. 1.

<sup>13</sup> Resolución de la Asamblea General 74/158, preámbulo. Ver también, Comité de Derechos Humanos, Observación General 25, para. 20.